



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 10220

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 12 DIC. 2018

### VISTO:

El Expediente N° 2018-032-E037432 de fecha 5 de diciembre de 2018, sobre ampliación de Asignación Familiar al trabajador don **Aníbal Escalante Trujillo**.

### CONSIDERANDO:

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 184 de fecha 3 de septiembre de 2001, se reconoció el pago de Asignación Familiar al trabajador don **Aníbal Escalante Trujillo**, por su hijo **Nicolás Gabriel Escalante Mas**, con vigencia del 1 de julio 2001 al 18 de septiembre de 2018;

Que, mediante el expediente de la referencia el trabajador don **Aníbal Escalante Trujillo**, solicita la ampliación de la asignación familiar, adjuntando para tal efecto fotocopia autenticada del Acta de Nacimiento N° 64422468 de su menor hija **Rafaela María Escalante Mas**, con lo cual acredita su derecho a la ampliación de la Asignación Familiar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a favor del trabajador don **Aníbal Escalante Trujillo**, Especialista Social II del CAR Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el derecho a la ampliación de la Asignación Familiar por tener hija menor a su cargo y a partir de la fecha que se indica:

HIJA MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
Rafaela María Escalante Mas	9.01.2006	18.09.2018	9.01.2024

**ARTICULO 2°.-** Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1° de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

**ARTICULO 3°.-** Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

  
CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

